



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 035

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA LA POLÍTICA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de las facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 001 de 1994, Art. 20, literales a, y c, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992 define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que el artículo 20 del acuerdo 001 de 1994 del Consejo Superior, "Estatuto General". Establece en el literal a, que es función del Superior Universitario definir las políticas académico – administrativas y la planeación institucional que desarrollen los principios filosóficos y misión de la Universidad Popular del Cesar.

Que el literal C, del mismo artículo, establece entre la funciones del Consejo Superior, la de velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.

Que la Universidad Popular del Cesar como Institución de Educación Superior publica del orden Nacional, debe acogerse a las políticas que el Gobierno Nacional determina para este efecto.

Que la elaboración de éstas políticas llevan inmersa un conjunto de objetivos, decisiones y acciones que deben llevarse a cabo para solucionar los problemas en cada momento determinado.

Que esta Política fue avalada por el Consejo Académico en la sesión del 15 junio de 2016.

Que por todo lo anterior,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 035

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA LA POLÍTICA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

ACUERDA

**Artículo primero:** Aprobar y establecer la Política Institucional de Movilidad de Estudiantes en la Universidad Popular del Cesar contenida en el anexo.

**Artículo segundo:** Todas las instancias de la Universidad Popular del Cesar, serán responsables de la aplicación de cada una de las políticas establecidas según corresponda.

**Artículo tercero:** El Consejo Superior, el Rector y el Líder de cada dependencia supervisará el cumplimiento de dicha política.

**Artículo cuarto:** Este artículo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 30 JUN. 2016

  
GERMAN ANDRES URREGO SABOGAL  
Presidente

  
IVAN MORÓN CUELLO  
Secretario